



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021)

<b>PROCESO</b>	VERBAL - RCE
<b>RADICADO</b>	05001 31 03 002 <b>2019 00107</b> 00
<b>ASUNTO</b>	ACCEDE A LO SOLICITADO. DECRETA PRUEBA DE OFICIO. EXPIDE OFICIO. REPROGRAMA AUDIENCIA.

Conocido el fallecimiento del Perito que efectuó la experticia presentada por la parte demandante (archivo 43, folio 696), con la cual pretende acreditar los hechos debatidos en el asunto, se decreta como PRUEBA DE OFICIO la experticia de un Perito Físico, siendo ésta la profesión que tenía el señor Carlos Alberto Tobón Barco (archivo 03, folios 268-339) o, en su defecto, conocimientos afines.

Aunado a lo anterior, como la finalidad del artículo 227 del CGP no es otra que darle agilidad a los procesos judiciales que en muchas ocasiones se paralizan en la etapa probatoria por la imposibilidad de lograr la prueba, y que estamos en una justicia rogada donde son las partes las que, accediendo a la jurisdicción, aportan las pruebas en que soportan sus fundamentos fácticos y sus pedimentos, las cuales deben ser valoradas por los operadores jurídicos, en aras de determinar en cabeza de quien está el derecho reclamado; es procedente acceder a la petición impetrada.

Así las cosas, por parte de la secretaría del Juzgado se oficiará a la empresa RECONSTRUCCION Y SEGURIDAD VIAL -IRS-VIAL-, a efectos de que proceda a contestar el cuestionario que solicita la parte demandante en el archivo precedente.

Y de conformidad con lo ordenado, como la consecución de la prueba requiere de un tiempo prudencial, el sentir de esta Judicatura es que para los días que se encuentra fijada la audiencia inicial del art. 372 del CGP -3 y 5 de agosto de 2021-, no es posible llevar a cabo la resolución de las preguntas solicitadas y, ponerlas en conocimiento de la contraparte con la debida antelación, para que obren en el expediente antes de la realización de la audiencia, en los términos del artículo 227 ídem; es procedente su reprogramación.

Así las cosas, se fija nueva fecha para llevar a cabo la antedicha audiencia, la cual tendrá lugar los días **MARTES SIETE (07) Y JUEVES NUEVE (09) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A PARTIR DE LAS 10:00 A.M;** para ello, se les enviará a las partes con la debida anterioridad, el enlace del aplicativo Microsoft Teams, el cual es de uso autorizado por la Rama Judicial.

## NOTIFÍQUESE

2.

### BEATRIZ ELENA GUTIÉRREZ CORREA JUEZ

<p><b>JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN</b></p> <p>Se notifica el presente auto por <b>Estados Electrónicos</b> Nro. <u>109</u></p> <p>Fijado hoy en la página de la rama judicial <a href="https://www.ramajudicial.gov.co/">https://www.ramajudicial.gov.co/</a></p> <p>Medellín <u>14 de julio de 2021</u></p> <p style="text-align: center;"><b>YESSICA ANDREA LASSO PARRA SECRETARIA</b></p>
--

**Firmado Por:**

**BEATRIZ ELENA GUTIERREZ CORREA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 002 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**66a9593d135b32c725fe818ad3ab8296c10a9e65cd50bc303adf34bf8029c86c**

Documento generado en 13/07/2021 12:41:58 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**